

**"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: 16/17 (R.S. 10/17)
PROMOCIÓN: 116438

CONSIDERANDO:

I. Con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción III, 124,-A fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura"**.

II. Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro, del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, relativa a los antecedentes laborales de los trabajadores que integran la citada organización sindical, como son, el listado de miembros del precitado sindicato, la relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores, así como las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario, de quienes concurren a la Asamblea Constitutiva celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se desprende que se acredita que son trabajadores de la Secretaría de Cultura, las personas que a continuación se mencionan:

	NOMBRE	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	SINDICATO AL QUE PERTENECEN
1.	ACEVEDO MARINA EUGENIA	PROFESOR ASIGNATURA B	CENTRO DE INVESTIGACIÓN COREOGRÁFICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
2.	ÁLVAREZ LORENZA ROCÍO	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
3.	BARAJAS GONZÁLEZ CARLOS	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO2	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
4.	BUENDÍA BUENDÍA MIGUEL ÁNGEL	TÉCNICO ESPECIALIZADO	RADIO EDUCACIÓN	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

5.	DOMINGO	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	CEDART "FRIDA KAHLO"	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
6.	CEJA CAMACHO AUSTREBERTO	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
7.	CHÁVEZ SOTO JESÚS	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO2	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
8.	CILVETI RODRÍGUEZ JAVIER	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	CEDART "LUIS SPOTA SAAVEDRA"	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
9.	ESTUDILLO SANVICENTE MANUEL EDUARDO	PROFESOR TITULAR C	ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
10.	FERNÁNDEZ ALVARADO FELIPE DE JESÚS	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
11.	GUZMÁN HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	ESPECIALISTA TÉCNICO	RADIO EDUCACIÓN	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
12.	GÓMEZ ESCOBAR NICTEHA	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
13.	HERNÁNDEZ MURILLO DAVID ALEJANDRO	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
14.	LÓPEZ AGUILAR JUANA ISABEL	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
15.	MARTÍNEZ RUIBFIAR JOSÉ RODRIGO	PROFESOR DE ASIGNATURA B	CENTRO DE INVESTIGACIÓN COREOGRÁFICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
16.	PEÑA RODRÍGUEZ PATRICIO OCTAVIO	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
17.	PINEDA AGUIRRE SONIA RAQUEL	PREFECTO "C"	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
18.	SAID DÍAZ PATRICIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
19.	TORRES ROSELLÓN MARGARITA	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	CEDART "LUIS SPOTA SAAVEDRA"	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
20.	TREJO RUIZ VÍCTOR MANUEL	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	CEDART "LUIS SPOTA SAAVEDRA"	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

**"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

F C A
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: 16/17 (R.S. 10/17)
PROMOCIÓN: 116438

21.	VARGAS PÉREZ DIANA ICELA	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
22.	ZAMARRIPA HERNÁNDEZ MANUEL	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	CEDART "FRIDA KAHLO"	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
23.	ZARIÑANA LEÓN CARLOS ALBERTO	PROFESOR ASIGNATURA	ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

III. En el acta de la Asamblea Constitutiva del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, consta que fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna de la organización sindical precitada.

IV. Por su parte en el Acta Constitutiva de Elección del Consejo Ejecutivo General, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, consta la elección de la integración del Consejo Ejecutivo General que preside Rocío Álvarez Lorenzana, como Consejera General, para el periodo comprendido de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete al veintisiete de marzo de dos mil veinte.

V. Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

"Artículo 67.- Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."

"Artículo 71.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros."

"Artículo 72.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

I.- El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II.- Los estatutos del sindicato.

... en la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y

IV.- Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador."

Es decir, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Roció Álvarez Lorenzana y Carlos Barajas González, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior es así, ya que el sindicato solicitante se conformó con veintitrés trabajadores de base de la Secretaría de Cultura, lo que se corroboró con los comprobantes de pago de cada trabajador y remitieron por duplicado a este Tribunal la documentación a que se ha hecho mención y que se ajusta al último precepto legal precitado.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura"**.

Se tienen por depositados los Estatutos correspondientes; y se toma nota de los integrantes del Consejo Ejecutivo General, para el período comprendido del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete al veintisiete de marzo de dos mil veinte, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

CONSEJERÍA GENERAL: ROCÍO ÁLVAREZ LORENZANA; **CONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN:** CARLOS BARAJAS GONZÁLEZ; **CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONFLICTOS Y PREVISIÓN SOCIAL:** MANUEL ZAMARRIPA HERNÁNDEZ; **CONSEJERÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS, EDUCACIÓN Y ANÁLISIS:** DOMINGO CAMARILLO SANDOVAL; **CONSEJERÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA:** JOSÉ LUIS GUZMÁN. HERNÁNDEZ; **CONSEJERÍA DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD:** JOSÉ RODRIGO MARTÍNEZ RUBFIAR; **CONSEJERÍA DE FINANZAS:** MIGUEL ÁNGEL BUENDÍA BUENDÍA

Ahora, los artículos 2º, 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: 16/17 (R.S. 10/17)
PROMOCIÓN: 116438

"Artículo 2º. Para los efectos de esta ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio..."

De lo anterior se desprende, que la relación de trabajo, en materia burocrática se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

"Artículo 38. Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate..."

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente de una manera expresa, su conformidad;

Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:...

IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."

Como se observa sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

Por tanto, tomando en consideración que los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota del alta de su afiliación sindical, prestan sus servicios para la Secretaría de Cultura, corresponde a ésta, hacer las retenciones, entrega y entero de las cuotas sindicales al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura.

Tomando en consideración, que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 16/17, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S.10/17.

Téngase por señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en San Felipe de Jesús, número 73, Colonia Ampliación Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, código postal

09300 en esta Ciudad de México, autorizándolo para los mismos efectos a Humberto Oseguera Barajas y María Guadalupe León Toledo.

Con fundamento en el artículo 723, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, expídanse las copias certificadas que solicita, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Procede otorgar el registro del "**Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura**", bajo el número de expediente R.S.10 /17.

SEGUNDO.- Se toma nota del Consejo Ejecutivo General del **Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura**, por el período comprendido del Veintiocho de marzo de dos mil diecisiete al veintisiete de marzo de dos mil veinte, en términos del considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

CUARTO.- Se ordena la baja el expediente 16/17 y fórmese y regístrese el diverso ~~relativo al registro~~ del "**Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura**", con el número de expediente R.S. 10/17.

Con el oficio de estilo correspondiente, remítase al Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, copia certificada del presente proveído, en vía de cumplimiento de la ejecutoria emitida en juicio de amparo 1232/2017-IV.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la Secretaría de Cultura y al Sindicato promovente.- Así lo resolvieron los Magistrados del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por UNANIMIDAD de votos, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



EXPEDIENTE: 16/17 (R.S. 10/17)
PROMOCIÓN: 116438

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE RELATIVO EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES**

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES**

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ



SECRETARÍA DE
TRABAJO
E INICIATIVA

MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GUICHÓ
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: 16/17 (R.S. 10/17)
PROMOCIÓN: 116438

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE RELATIVO EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEPTIMA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

OCTAVA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

CARLOS MALDONADO BARÓN

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

AMM*EMI

EXP. R.S. 8-17 p. 116438 SE TOMA NOTA DE REGISTRO SINDICAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que las presente copias fotostáticas que sella y rubrica, constantes de seis fojas útiles, concuerdan fielmente con su original que se tiene a la vista y obra en el expediente 16/17 relativo al registro sindical R.S. 10/17 del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, lo que certifico con fundamento en la fracción IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- En la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

AMM/lc*egp

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS
CIUDAD DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE, EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE
DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE
MÉXICO -----

----- CERTIFICA: -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS,
CONSTANTES DE **SEIS** FOJAS ÚTILES, SON FIEL
REPRODUCCIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
EL JUICIO DE AMPARO 1232/2017-IV, CERTIFICACIÓN
QUE SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
EN PROVEÍDO DE **ESTA MISMA FECHA**, PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

EL SECRETARIO

LIC. ADÁN CORTÉS MOLINA

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN
MATERIA DE TRABAJO EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

